

24  
Yo, Don Antonio de Salazar y  
Salazar Alcalde y Jefe de la  
Villa de Cejuna y su Jurisdicción por el  
Rey Nro Sr (Dios le Guarde) = Hago sa-  
ber a todos los Vecinos y Moradores de ella  
y demás personas a quienes tocare lo que se  
dixó q. ante mí están en Residencia Don  
Domingo Leal de Lizaran Alcalde m.  
procurador Jindico y sus Alhenientes Regi-  
res y Diputados Curados Executores y de  
mas Cargo hacientes de la misma Villa  
y si estuvieren agremiados supiesen alguna  
cozosa delitos o injusticias por ellos cometi-  
dos en lo tocante a sus ofizios q. dentro de  
treinta dias corrientes desde la publicación  
de este m. Mandamiento parezcan ante mí  
a pedir su Justicia y los q. quisiere poner  
Capítulos dentro de veinte. Si pareciere  
sean oídos en su Justicia y pasados no se  
le admitirá ninguna queja ni Capítulos  
y proceda de oficio en la Residencia  
y para q. llegue a noticia de todos y na-  
da pretenda ignorancia como pido  
y suplico a los señores Curas de esta

